A DESPACHO: agosto 31 de 2022 informando que se hace necesario allegar insertos para proceder con la comisión asignada, así como solicitar facultades para subcomisionar. Provea.

El secretario,
CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA
POPAYÁN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, treinta y uno de agosto de dos mil veintidós

PROCESO: Despacho Comisorio 2022-02312
COMISIONA: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PITALITO
DEMANDANTE: COMFAMILIAR HUILA
DEMANDADO: ALEX FERNANDO ACOSTA VALLEJO
RADICADO: 15514003001-2022-00073-00

Auto Interlocutorio Nro. 1929

De acuerdo a la constancia secretarial y una vez revisado el Despacho Comisorio, se avizora que no se ha aportado copia del auto que ordena la Comisión y el Certificado de Tradición del bien encartado, por parte del Juzgado Primero Civil Municipal de Pitalito, dentro del proceso Ejecutivo con radicación de origen 15514003001-2022-00073-00.

Aunado a ello, previo a dar cumplimiento a la comisión impartida y teniendo en cuenta la congestión del cronograma de audiencias y diligencias, así como las demás tareas y funciones que debe asumir este Despacho Judicial, ofíciese al comitente a fin de que conceda facultades para subcomisionar al Alcalde Municipal de Popayán, persona encargada en esta ciudad para realizar diligencias de secuestro.

Por lo brevemente discurrido, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán,

DISPONE:

ARTICULO UNICO: OFICIESE al Juzgado Primero Civil Municipal de Pitalito, para que remita con destino a este Despacho lo adiado.

Notifíquese,

La Juez

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5040bc567bd0c77fcb2defab3d4d361426470fd3536dea733f36f4b8bde9c899**

Documento generado en 31/08/2022 04:28:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica